

## Consulta Pública previa para elaborar la Orden, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la administración general de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

### Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se aprobó el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos de los puestos de trabajo del ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando las determinaciones generales que el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo) prevé en relación a los concursos de méritos.

Tales previsiones serían concretadas en algunos de sus aspectos por la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por Instrucción de 10 de diciembre de 2012.

Sin embargo, la experiencia en la gestión de estos procesos revela que este marco legal requiere una puesta al día para incorporar las experiencias adquiridas en los últimos años, con una visión armónica y acorde con las nuevas necesidades organizativas, que incidirá positivamente en el correcto funcionamiento de la provisión de puestos del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

En este sentido, es perentoria la necesidad de reforzar los principios de seguridad jurídica, objetividad y transparencia con el fin de acometer una actualización de dicho baremo, así como garantizar la necesaria agilidad en tales procesos por medio de la

|   |  |
|---|--|
|   | implantación de procedimientos telemáticos en su gestión. A tal efecto, la gestión de los procesos de provisión de puestos de trabajo se articulará en un procedimiento a través de una Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo, que permitirá la tramitación electrónica del procedimiento.                 |
| <b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>                         | La regulación de un nuevo baremo presenta como una necesidad, no sólo porque supone un avance en el desarrollo profesional de los funcionarios sino porque se avanza hacia una gestión electrónica del procedimiento que facilita su rapidez y agilidad lo que redundará en la movilidad del personal funcionario. |
| <b>Objetivos de la norma</b>  | Promover una regulación que redunde en una mayor desarrollo personal y profesional.  |
| <b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b> | Mantener una regulación del año 1998 constituye un riesgo de obsolescencia jurídica que perjudica el desarrollo profesional del personal funcionario y por tanto en un empeoramiento en la prestación de los servicios públicos.   |